

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: AMINTA JAIMES Y OTRO
RADICADO: 680013103011 2019 00341 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 31 de julio de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00341-00

Revisado nuevamente el expediente, se observa que mediante auto del 21 de julio de 2020, se decretó el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-140727 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, sin embargo, al momento en que se dictó dicha cautela, se dispuso COMISIONAR a los *Jueces Civiles Municipales de Piedecuesta (reparto)*, razón por la cual y conforme lo previsto en el artículo 286 del C.G.P¹, se torna procedente corregir dicho auto en el sentido de advertir que la Comisión se deberá dirigir a *Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga (reparto)*, por ser esta municipalidad donde se encuentra ubicado el inmueble.

Procédase por Secretaría conforme a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 056 del 03 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb7b7c2b3226c9b4556ef93413a467ef92c22187faf8025e620c874eab6d8d20

Documento generado en 02/09/2020 02:24:37 p.m.

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.